

INFORME DE OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA EDICIÓN ELECTRÓNICA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Una vez analizado el proyecto de Decreto por el que se regula la edición electrónica del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, este centro directivo, en el ámbito de sus competencias, considera oportuno realizar las siguientes observaciones:

1) El **artículo 5.2** establece que “Corresponde al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del contenido de la edición electrónica del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, *a través de la firma electrónica avanzada prevista en el artículo 2 del Decreto 94/2006, de 8 de noviembre, del Consejo de Gobierno, de utilización de la firma electrónica en las relaciones de la Administración de la Comunidad de Madrid por medios electrónicos, informáticos y telemáticos...*”. A fecha del presente informe se encuentra en tramitación el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regulan y actualizan determinados aspectos propios relativos a la identificación y firma electrónica, sede electrónica y a la Comisión de redacción, coordinación y seguimiento del Portal de Internet de la Comunidad de Madrid. Este proyecto prevé la derogación del Decreto 94/2006, de 8 de noviembre, por lo que **se sugiere que se sustituya la redacción propuesta en el mencionado artículo 5.2 por la del siguiente inciso; “a través de los sistemas de firma regulados en la normativa autonómica aplicable a la materia”**.

2) El proyecto de decreto no contempla la regulación que el Decreto 2/2010, de 28 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la edición electrónica del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 8 para el acceso de los ciudadanos. Específicamente, el apartado 1 señala que “*En todas las oficinas de información y atención al ciudadano y demás puntos que se habiliten al efecto por la Administración de la Comunidad de Madrid, se facilitará la consulta pública y gratuita de la edición electrónica del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*”. Se considera necesario mantener este tipo de regulación en el nuevo proyecto, para garantizar que todos aquellos ciudadanos que no dispongan de los medios tecnológicos necesarios puedan acceder a ellos y realizar la consulta electrónica del boletín. No se puede obviar que el artículo 13 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que todas las personas tienen derecho “*a ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas*”, lo que implica que la Administración asume la correspondiente obligación de ofrecer los medios e infraestructuras necesarias para hacer efectivo el mencionado derecho.

Madrid, 1 de junio de 2022
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO